

Revisando el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial:

La propuesta de los jueces

Eduardo Castillo C.

Los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero, cerca de cuarenta jueces de Lima y provincias se reunieron para analizar y levantar sus propuestas respecto del actual proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). A continuación, un breve recuento de los resultados de este importante encuentro*.

La nueva sede de la Academia de la Magistratura, ubicada en pleno centro de Lima, sirvió de marco para realizar un seminario taller para el análisis y debate del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. El encuentro fue organizado por la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, en el marco del Consorcio Justicia Viva.

Si bien el tema puede considerarse poco novedoso, la particularidad del seminario fue la participación mayoritaria de jueces provenientes no solo de Lima sino también de otras sedes judiciales como Arequipa, Ayacucho, Junín e Iquitos.

El objetivo del encuentro era, así, bastante claro: permitir la contribución de los magistrados en el diseño de la principal ley del sistema judicial. Inicialmente, el seminario estuvo pensado alrededor de tres momentos centrales: un primer día de paneles dedicados a debatir los problemas y retos actuales que enfrenta el Poder Judicial en la transición democrática; un segundo día de trabajo en comisiones, dirigido a elaborar propuestas alrededor de la LOPJ; y un tercer día destinado a presentar y discutir los problemas de implementación que podría tener dicha ley. Lamentablemente, el trabajo en comisiones fue tan rico que esta etapa tuvo que ser dejada de lado; así que nos centraremos en los resultados de los dos primeros ejes mencionados.

Los paneles

El primer panel contó con la presencia de tres destacados juristas: Javier de Belaúnde, Francisco Eguiguren y Víctor Raúl Mansilla, actual presidente de la Corte Superior de Lima. También se invitó a Santiago Pedraglio, con el fin de tener una visión más política que jurídica sobre los problemas y retos que enfrenta el Poder Judicial en la presente coyuntura.

Este panel permitió establecer algunas ideas clave al respecto. En primer lugar, quedó claro que si bien el Poder Judicial se encuentra actualmente en el centro del debate público, el foco de la opinión ciudadana está puesto sobre dos de sus ámbitos: el sistema anticorrupción y el inicio de nuevos juicios a los terroristas. Como indicaron los panelistas,

es en estos espacios donde se estará jugando la legitimidad y la confianza social hacia la justicia en los próximos meses, por lo que es en ellos donde debe priorizarse la asignación de recursos y de personal capacitado. Sin embargo, otras áreas “sensibles” a la opinión pública también fueron mencionadas, como la composición de la Corte Suprema.

Un segundo tema crítico fue el de la “sociedad civil”: ¿Qué puede y debe entenderse por este término? ¿Se reduce solamente a algunas instituciones “representativas”, medios de prensa y empresarios, o debe incluir a todos los ciudadanos? Y si es así, ¿cómo incorporar al conjunto de la ciudadanía en la reforma de este poder? Este punto quedó sin una respuesta concreta, si bien fue claro que no era deseable ni una noción restringida ni una demasiado amplia de “sociedad civil”.

Por su parte, en el segundo panel, dirigido a comentar el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, los doctores Eloy Espinosa Saldaña y Sergio Salas Villalobos señalaron claramente que una ley de este tipo no podía ser detallada ni reglamentarista, sino que debía ser vista como una “ley marco” que reflejara los objetivos, principios y funciones de la justicia en el país. En tal sentido, cualquier definición normativa debía pasar por la precisión previa de estos aspectos, lo que no había ocurrido en el proceso de elaboración del proyecto aprobado por el Congreso de la República.

Esta última idea fue importante para definir el trabajo posterior, ya que fue claro que, más allá de lograr propuestas normativas puntuales y rígidas, era imprescindible debatir acerca de cuáles habrían de ser las “líneas maestras” sobre las que debía estar basada la LOPJ, que debería brindar, a su vez, la suficiente flexibilidad para que el propio Poder Judicial pueda reglamentar sus funciones y tareas. Fue en el marco de esta conclusión que se pasó, al día siguiente, al trabajo en comisiones.

Resultados de la discusión grupal

Para el trabajo grupal se conformaron seis comisiones, cada una de las cuales se encargó de definir las líneas principales que debería contener la LOPJ en los siguientes temas: Principios generales de la función jurisdiccional; Estructura organizativa del Poder Judicial; Gobierno y administración del Poder Judicial; Derechos, facultades y deberes de los magistrados; Control y responsabilidad de la función jurisdiccional; y Gestión del despacho judicial.

Cada tema mostró múltiples aristas y perspectivas, lo que impidió que se pudiera llegar en muchos casos a una posición de consenso. Por tanto, aquí nos centraremos en aquellas propuestas que sí alcanzaron un acuerdo del plenario.

Con respecto al tema de los *Principios generales de la función jurisdiccional*, fue de consenso la idea de que la legitimidad del Poder Judicial proviene del principio de separación de poderes y del papel de garantes de los derechos constitucionales y del control del poder que cumplen los jueces. Por otro lado, se precisó la idea de que si bien un fin de la justicia es alcanzar la convivencia en paz social, ello se realiza mediante una interpretación judicial que tome en cuenta el impacto de dicha decisión en la sociedad, en tanto el juez no puede mantenerse ciego o al margen del contexto social en el que vive.

Con respecto al segundo tema, el de la *Estructura organizativa del Poder Judicial*, si bien fue un acuerdo mantener la estructura existente compuesta de una Corte Suprema, cortes superiores y juzgados de primera instancia, se propusieron algunos cambios importantes alrededor de este modelo. En primer lugar, se acordó que la LOPJ debía precisar que esta división jerárquica obedecía solo a motivos jurisdiccionales, debiendo primar el principio de que todos los jueces tenían los mismos derechos y facultades.

Coherente con este punto, la comisión propuso que la carrera judicial debía ser entendida de manera funcional, no como un mecanismo para lograr una mejor remuneración, la que debía estructurarse entonces a partir de tres funciones centrales: jueces de fallo, jueces de apelación y jueces de casación.

Con relación al tema *Gobierno y administración del Poder Judicial*, si bien la propuesta final no llegó a ser materia de consenso, la comisión respectiva propuso que el gobierno del Poder Judicial esté en manos de tres órganos: (i) Una Asamblea de Magistrados, integrada por los presidentes de las diferentes cortes superiores del país y, eventualmente, por representantes de todas las instancias del Poder Judicial, la que tendría como función principal dictar la política institucional; (ii) Un Consejo del Poder Judicial, elegido dentro del marco de la Asamblea y en el que podría tener participación la sociedad civil, encargado de elaborar y ejecutar las políticas institucionales y de la administración del Poder Judicial; y, (iii) El presidente del Poder Judicial, encargado de liderar políticamente la institución y presidir los órganos mencionados, para lo cual habría de ser elegido democráticamente por todos los jueces del país.

Con respecto a los *Derechos y deberes de los jueces*, un punto que mereció acuerdo fue incluir el derecho de opinión de los jueces para defender y fundamentar ante la opinión pública las resoluciones que dicten. Asimismo, se incidió en derechos como los de la independencia, especialización, estabilidad, asociacionismo y participación democrática, mientras que respecto de los deberes se enfatizaron los de garantizar un respeto irrestricto al Estado de derecho y conocer el entorno social en el que se imparte justicia.

Finalmente, con respecto al tema *Gestión del despacho judicial*, se concluyó en la necesidad de suprimir este concepto de la LOPJ, no solo por los términos ambiguos en

los que está normado, sino porque a través de este concepto se suele confundir despacho con horario de trabajo o, peor aún, la gestión de la oficina con la actividad jurisdiccional que desempeña el juez, que es mucho más amplia e integral.

Colofón

Lo aquí descrito no llega a cubrir la riqueza del debate ni los diferentes aspectos que fueron trabajados en el seminario. Pero es claro que este espacio constituyó un primer paso importante para recoger las iniciativas y propuestas de los jueces, no solo alrededor de la LOPJ sino también sobre el perfil que debe tener la administración de justicia en el Perú en los siguientes años.

Eduardo Castillo, abogado, es miembro del Consorcio Justicia Viva.

* El Consorcio quiere agradecer a la doctora Elcira Vásquez Cortez, presidenta de la Academia de la Magistratura, el auspicio brindado al seminario.